



RADICADO: 08001418901620190067700
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: DARÍO ALBERTO GÓMEZ DE LA OSSA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta usted del presente proceso informándole de memorial de fecha 08 de junio y 12 de julio de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 31 de julio de 2020.

La secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, en efecto se advierte memorial por la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas, por lo tanto, sin lugar a equívocos es de afirmar que la referida terminación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P.

De lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y de encontrarse embargado el remanente poner a disposición del Despacho correspondiente. Oficiése de conformidad.
3. Por Secretaría, hágase entrega de los títulos judiciales por cuenta del presente proceso, a quienes se les hubiere descontado.
4. Por Secretaría y a costa de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la acción, con la constancia de terminación del proceso por pago total y entréguese a la parte demandada.
5. Archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero